



Acuerdo de Concejo

N°007-2025-MDY

Yarabamba, 31 de Enero del 2025

VISTOS

En sesión Ordinaria del Consejo Municipal N°02-2025 de fecha 31 de enero del 2025; lo dispuesto en el Provedo N°2756-2024.ALCALDIA/MDVY, de fecha 26 de diciembre del 2024; el Informe Legal N°386-2024-GAJ-MDY, de fecha 26 de diciembre del 2024, suscrito por la Abg. Liliana Pilar Díaz Salazar – Gerente de Asesoría Jurídica; El Informe N°754-2024-GPSyDEL/MDY, de fecha 20 de diciembre del 2024, suscrita por el Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; La Hoja de Coordinación N°1128-2024-JLLB-GAF/MDY, de fecha 12 de diciembre del 2024, emitida por el Lic. Junior José Llosa Begazo –Gerente de Administración y Finanzas; El Informe N°2670-2024-UAYCP/MDY, de fecha 12 de diciembre del 2024, emitido por Liz Retamozo Chavez – Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; El Informe N°011-2024-PMT/AC-UAYCP/MDY, de fecha 15 de octubre del 2024, emitido por Pamela Mariaca Tipula . Almacén Central; Hoja de Coordinación N° 305-2024-GPSy DEL-MDY, de fecha 23 de agosto del 2024, emitida por la Abg. Liliana Pilar Díaz Salazar – Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; El Informe N°07-2024-/LAMMEI Formulario Único de Trámite, Ingresado el 05 de agosto del 2024 por mesa de partes con registro N° 10480, y;

CONSIDERANDOS

Que, En consideración a lo estipulado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley"*.

Que, según versa en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: *"(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, En consideración a lo estipulado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley"*.

Que, según versa en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: *"(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, conforme al numeral 25 del artículo 9 y los artículos 64°, 66° y 68° de la ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen los siguiente: Artículo 9.- Es atribución del Consejo Municipal (...) 25. Aprobar la



donación o la sesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública (...)

Artículo 64.- Las municipalidades, por excepción, pueden donar o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público (...)"

Artículo 66.- "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Artículo 68.- "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad".

Que, el mismo cuerpo normativo en su artículo 41º, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante el **Formulario FUT con registro de mesa de partes N°10480**, el Sr. Florentino Conde Quispe, solicita a la Entidad que se le otorgue en calidad de donación un Rotoplas de 2500 litros, a fin de regar 72 árboles de eucaliptos entre otros, al margen de la Quebrada colindante con el Señor de los Milagros Mz o Lt. 4, asimismo el señor presenta su Resolución Ejecutiva de Discapacidad, anexando al mismo la Resolución Ejecutiva N°4109-2005-SE/REG-CONADIS, que lo incorpora al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad CONADIS, con DIAGNOSTICO DE DAÑO: Visión subnormal de un ojo (H54.5) Otros trastornos especificados del iris y del cuerpo ciliar (H21.8). DISCAPACIDAD: de Destreza; extendiéndole la correspondiente resolución, para que se le reconozca como tal.

Que, mediante **Informe N°07-2024/LAMM**, la Sra. Lidia Adita Mamani Mamani, detalla la visita social al Sr. Florentino Conde Quispe, concluyendo que el solicitante tiene 81 años, es de escasos recursos económicos, refiriendo que no tiene los medios económicos para poder costear un Rotoplas. Por lo tanto, el señor Florentino Conde Quispe se encuentra en una situación económica desfavorable encontrándose en una situación de vulnerabilidad.

Que, mediante **Hoja de Coordinación N°305-2024-GPSyDEL-MDY**, la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, solicita a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, la verificación de disponibilidad de Saldos de Obra, si se cuenta con un Rotoplas de 2500 Litros.

Que, mediante **Informe N°2670-2024-UAYCP/MDY** la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, remite el **Informe N°011-2024-PMT/AC-UAYCP/MDY**, mediante el cual señala que la Dependencia de Almacén Central NO CUENTA con los bienes solicitados, asimismo solicita la continuación de la solicitud de donación y/o apoyo al Sr. Florentino Conde Quispe, bajo conformidad de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972.

Que, a través de **Hoja de Coordinación N°1128-2024-JJLLB-GAF/MDY** la Gerencia de Administración y Finanzas, comunica a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, lo emitido por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial (INFORME N° 2670-2024-MDY-UAYCP/DMY) indicando que, Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, no cuenta con dicho bien.

Por lo que mediante **Informe N° 754-2024- GPSyDEL-MDY**, la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, comunica que realizó las gestiones correspondientes, sin embargo, la Municipalidad Distrital de Yarabamba no cuenta con Disponibilidad de Bienes.



Que, mediante **Proveído N°1286-2024-GER.MUN/MDVY**, la Gerencia Municipal solicita Opinión Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Por lo que, mediante **Informe Legal N°386-2024-GAJ-MDY**, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que **NO RESULTA FACTIBLE** se otorgue la donación solicitada debido a que **NO SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD DEL BIEN SOLICITADO** por el señor Florentino Conde Quispe, no obstante, resulta ser competencia del consejo municipal.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39º y 41º de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N°02-2025-MDY, de fecha 28 de enero del 2025, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas:

SE ACORDÓ

ARTICULO PRIMERO. - NO APROBAR la donación de un Rotoplas de 2500 litros a favor del señor Florentino Conde Quispe, a fin de que este sea utilizado para regar 72 árboles de eucaliptos entre otros, al margen de la Quebrada colindante con el Señor de los Milagros Mz. 0 Lt. 4.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y órganos estructurados de la Municipalidad, para los fines correspondientes de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA
Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE